



YR
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00325-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis (06) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud allegada por el apoderado demandante y una vez analizadas las diligencias, observa el Despacho que por error involuntario se plasmó erróneamente la fecha a partir de la cual se ordena el pago de intereses moratorios y por consiguiente la fecha de vencimiento de la obligación; por tanto, el Despacho

RESUELVE:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., se **CORRIGE** el **numeral PRIMERO** del auto fechado 29/09/2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido que la fecha de vencimiento de la obligación es **26/12/2019** y los intereses moratorios que se cobran sobre el capital adeudado, son a partir del **27/12/2019** y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación Y no como quedó allí consignado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9df887b3364088b1921551e0364fe58ebd8f3f6b19800655c51dab242b2f6dde

Documento generado en 06/11/2020 07:47:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>